

RESOLUCIÓN No. 434 DE 15 DE MAYO DE 2026

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital De Patrimonio Cultural y en consecuencia se decide una solicitud de cambio de nivel de intervención del inmueble ubicado en la Carrera 16 48 79, en el barrio Quesada, en la localidad de Teusaquillo, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, en el ámbito de aplicación del PEMP del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

**EL SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 649 de 2025

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la **Constitución Política de 1991** establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibidem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 3 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la **Ley 397 de 1997**, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el **Acuerdo Distrital 257 de 2006** *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y*

RESOLUCIÓN No. 434 DE 15 DE MAYO DE 2026

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital De Patrimonio Cultural y en consecuencia se decide una solicitud de cambio de nivel de intervención del inmueble ubicado en la Carrera 16 48 79, en el barrio Quesada, en la localidad de Teusaquillo, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, en el ámbito de aplicación del PEMP del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el artículo 80 del **Decreto 555 de 2021** “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, establece la Estructura Integradora de Patrimonios, así:

“Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.

Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:

1. Patrimonio Cultural material: Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:

(...) b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico: Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y

RESOLUCIÓN No. 434 DE 15 DE MAYO DE 2026

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital De Patrimonio Cultural y en consecuencia se decide una solicitud de cambio de nivel de intervención del inmueble ubicado en la Carrera 16 48 79, en el barrio Quesada, en la localidad de Teusaquillo, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, en el ámbito de aplicación del PEMP del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en:

*(...) ii. **Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.** Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad.*

Que el citado Decreto establece respecto de los niveles de intervención de los bienes de interés cultural del ámbito distrital:

*“(…) **Artículo 345. Niveles de intervención y tipos de obras permitidas en Bienes de Interés Cultural.** Las condiciones normativas y los tipos de obras permitidas para cada uno de los predios objeto del tratamiento de conservación se determinan con base en los niveles de intervención 1, 2, 3 y 4, conforme con las definiciones y alcances contenidos al respecto en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 y las disposiciones lo modifiquen, complementen o sustituyan.*

***Parágrafo 1.** Previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural se homologará para efectos de intervención, incentivos y control urbano los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital localizados por fuera del ámbito del Centro Histórico de Bogotá, con los niveles de intervención y de conservación establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, de la siguiente manera:*

- 1. Los inmuebles de interés cultural del ámbito distrital de categoría conservación integral corresponden a Nivel 1.*
- 2. Los inmuebles de interés cultural del ámbito distrital de categoría conservación tipológica, corresponden a Nivel 2.*
- 3. Los inmuebles sin valores y lotes sin edificar al interior de los Sectores de Interés Urbanístico corresponden al Nivel 4.*

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural efectuará los ajustes correspondientes en las Fichas de Valoración Individual conforme a los procedimientos definidos en el marco del Sistema Distrital de Cultura, acorde con lo definido en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios”.

Que el **artículo 5 del Decreto 649 de 2025** “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte” otorgó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y

RESOLUCIÓN No. 434 DE 15 DE MAYO DE 2026

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital De Patrimonio Cultural y en consecuencia se decide una solicitud de cambio de nivel de intervención del inmueble ubicado en la Carrera 16 48 79, en el barrio Quesada, en la localidad de Teusaquillo, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, en el ámbito de aplicación del PEMP del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

Deportes como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad, el diseño de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el **numeral 2 del artículo 240** establece las competencias específicas de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** frente al patrimonio cultural del Distrito Capital, señalando en numeral 2.3 lo siguiente:

“Artículo 240. Competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. (...)

2. Competencias específicas frente al patrimonio cultural del Distrito Capital.

(...)2.3. Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. (...)

Que el **artículo 250** de la norma ibidem, establece las funciones del **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**, indicando entre otros:

“2. Estudiar y emitir concepto previo vinculante para los trámites de declaratoria, revocatoria y modificación del nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, para la aclaración de las fichas de valoración individual respectivas y para la definición del área de protección patrimonial en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicados en suelo de expansión.” Negrita y subrayado fuera de texto

Que mediante el radicado 20257100171562 del 18 de julio de 2025, **María Luisa del Pilar Molano Vásquez**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **ML TRADUCTORES ASOCIADOS SAS**, y **Luis Hernando Guio Suarez**, Representante Legal de la sociedad **COLARE TRADING COMPANY LIMITADA**; presentaron la **solicitud de cambio de nivel de intervención** del inmueble ubicado en la **Carrera 16 48 79**, identificado con la **MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1332279** y el **CHIP AAA0084FFFT** declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, al que se le asignó el nivel 2 de intervención de acuerdo con lo contenido en la **Resolución 943 de 2023**, a efectos de que le sea asignado el nivel 3 de intervención.

**RESOLUCIÓN No. 434 DE 15 DE MAYO DE 2026**

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital De Patrimonio Cultural y en consecuencia se decide una solicitud de cambio de nivel de intervención del inmueble ubicado en la Carrera 16 48 79, en el barrio Quesada, en la localidad de Teusaquillo, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, en el ámbito de aplicación del PEMP del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

Que, de acuerdo con las gestiones adelantadas en relación con el inmueble, la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** cuenta con el expediente 202533011000100141E.

Que mediante el radicado 20253300138091 del 30 de julio de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió a los solicitantes, un **requerimiento de información adicional** para el estudio de la solicitud del cambio de nivel de intervención del inmueble, incluyendo el **formato de verificación de documentos** contenido en el radicado 20253300397473 del de julio de 2025.

Que mediante el radicado 20253300389953 del 29 de julio de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente la **ficha de valoración individual** del inmueble ubicado en la **Carrera 16 48 79**.

Que mediante el radicado 20253300389883 del 29 de julio de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente el reporte del Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial **SINUPOT** que contiene la siguiente información:

DIRECCIÓN: Carrera 16 48 79
CHIP: AAA0084FFFT
CODIGO LOTE: 0072042018
BARIO CATASTRAL: Quesada

Que mediante el radicado 20253300389943 del 29 de julio de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incorporó al expediente el **Certificado Catastral** expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital que contiene la siguiente información:

DIRECCIÓN: Carrera 16 48 79
CHIP: AAA0084FFFT
PROPIETARIO: COLIVING UNIVERSITARIO PALERMO SAS
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C01332279

Que mediante los radicados 20253300139601, 20253300139611, 20253300139621 y 20253300139641 del 01 de agosto de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió a los **vecinos colindantes** las invitaciones a hacerse parte dentro del trámite de cambio de

RESOLUCIÓN No. 434 DE 15 DE MAYO DE 2026

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital De Patrimonio Cultural y en consecuencia se decide una solicitud de cambio de nivel de intervención del inmueble ubicado en la Carrera 16 48 79, en el barrio Quesada, en la localidad de Teusaquillo, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, en el ámbito de aplicación del PEMP del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

nivel de intervención del inmueble ubicado en la Carrera 16 48 79, en el barrio Quesada, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo.

Que mediante los radicados 20253300141561 y 20253300141581 del 05 de agosto de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió la invitación a hacerse parte dentro del trámite de cambio de nivel de intervención del inmueble ubicado en la Carrera 16 48 79 a la **Alcaldía Local de Teusaquillo y al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes**.

Que mediante el radicado 20253300141591 del 05 de agosto de 2025, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió el expediente 202533011000100141E que contiene la solicitud de cambio de nivel de intervención de nivel 2 a nivel 3 del inmueble ubicado en la Carrera 16 48 79 al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** para la respectiva evaluación y concepto.

Que mediante el radicado 20253300413473 del 05 de agosto de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente el **aviso informativo** del trámite de cambio de nivel de intervención del inmueble ubicado en la **Carrera 16 48 79**, en el barrio Quesada publicado en la página web de la entidad.

Que mediante el radicado 20257100226002 del 12 de septiembre de 2025, el señor **German D. Romero S.**, de Arquitectura - Urbanismo - Paisajismo dio respuesta a las observaciones de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**, aportando la documentación requerida para dar continuidad al trámite administrativo.

Que mediante el radicado 20257100233032 del 23 de septiembre de 2025, el **Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes** indico no estar interesados en intervenir en el trámite.

Que mediante el radicado 20253300167471 del 23 de septiembre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió a los solicitantes la **programación de visita de verificación** al inmueble a realizarse el 2 de octubre de 2025.

Que mediante el radicado 20253300549443 del 03 de octubre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó al expediente el **acta de visita** al inmueble ubicado en la **Carrera 16 48 79** atendida por el señor Luis Guio y mediante el radicado 20253300565183 del 9 de octubre de 2025 se incorporó al expediente el **informe técnico** derivado de la visita, elaborado por los

**RESOLUCIÓN No. 434 DE 15 DE MAYO DE 2026**

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital De Patrimonio Cultural y en consecuencia se decide una solicitud de cambio de nivel de intervención del inmueble ubicado en la Carrera 16 48 79, en el barrio Quesada, en la localidad de Teusaquillo, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, en el ámbito de aplicación del PEMP del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

arquitectos Diego Iván Meneses, Jean Carlo Sánchez, Diego Alejandro Castro y Liliana Ruiz Gutiérrez.

Que mediante el radicado 20253300176831 del 09 de octubre de 2025 y el radicado 20263300004111 del 13 de enero de 2026, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió una copia del expediente 202533011000100141E al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** para la respectiva evaluación y concepto.

Que mediante el radicado 20263300241263 del 24 de abril de 2026 la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** incluyó en el expediente el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **Coliving Universitario Palermo S.A.S.**

Que mediante el radicado 20263300067811 del 24 de abril de 2026, se comunicó del trámite a **María Luisa del Pilar Molano Vásquez**, Representante Legal de la sociedad propietaria **Coliving Universitario Palermo S.A.S.**

Que la solicitud de cambio de nivel de intervención del nivel 2 a nivel 3 del bien de interés cultural del ámbito distrital ubicado en la Carrera 16 48 79, fue presentada en la **sesión No. 12 del 12 de noviembre de 2025, (parte 3 de 3) del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.**

Que, en dicha sesión, los solicitantes Luis Guío y María Luisa Molano presentaron su solicitud ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en la que manifestaron:

“Presentación de los solicitantes

Los solicitantes, Luis Guío y María Luisa Molano, se presentan como propietarios del inmueble y manifiestan su interés en contribuir a la revitalización de la zona mediante el uso de vivienda. Señalan que en el año 2017 funcionaba en el inmueble un restaurante que fue afectado por un atentado con explosión, el cual destruyó aproximadamente el 80 % de la edificación. Como consecuencia, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER) emitió un concepto de riesgo y amenaza de ruina, y la Unidad Administrativa de Catastro Distrital valoró los daños en aproximadamente quinientos millones de pesos para ese mismo año. Indican que los anteriores propietarios iniciaron trámites para obras de construcción, pero estos no se continuaron por limitaciones presupuestales

Los solicitantes mencionan que adquirieron el inmueble en 2019 e iniciaron acciones para recuperar lo que permanecía en pie, reconociendo que algunas intervenciones se realizaron de manera apresurada con el fin de evitar riesgos y un mayor deterioro de la edificación. Asimismo, reconocen el valor patrimonial de la fachada del inmueble.



RESOLUCIÓN No. 434 DE 15 DE MAYO DE 2026

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital De Patrimonio Cultural y en consecuencia se decide una solicitud de cambio de nivel de intervención del inmueble ubicado en la Carrera 16 48 79, en el barrio Quesada, en la localidad de Teusaquillo, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, en el ámbito de aplicación del PEMP del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

Con el propósito de desarrollar un proyecto sostenible, señalan que conservaron el altito sin modificar la altura de la edificación y que se ajustaron los niveles de los entresijos. La presentación tiene como objetivo formalizar las intervenciones realizadas, proteger los valores patrimoniales remanentes del inmueble y solicitar el cambio del nivel de intervención, teniendo en cuenta que la restitución del inmueble a su estado original, perdido a raíz del atentado, implicaría la generación de un falso histórico.

Posteriormente el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** realizó la presentación de la solicitud, precisando la relación histórica del caso y de las modificaciones que ha tenido el inmueble. Conforme a lo indicado en el **Acta No. 12 del 12 de noviembre de 2025 (parte 3 de 3)**, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural emitió el siguiente concepto:

“Concepto del IDPC

El barrio Quesada se constituyó como hito urbano fundamental en el proceso de expansión de Bogotá hacia el norte, que se dio desde finales del siglo XIX. A pesar de las transformaciones del barrio y la desaparición de una parte de su arquitectura inicial, aún es evidente una imagen urbana que, si bien no es homogénea, da cuenta de su proceso de consolidación a lo largo del tiempo. De la misma manera, las viviendas desarrolladas en el barrio de forma tardía, en los años 40, contaron con arquitecturas disímiles; sin embargo, en su mayoría, al igual que esta casa, dieron continuidad a la tipología de casa compacta con gestos propios del lenguaje inglés, característicos de este sector de la ciudad.

La vivienda objeto de estudio, ubicada en este contexto urbano, sufrió dos atentados con artefactos explosivos en el año 2017, lo que conllevó a una desaparición inminente de la lectura interior de los espacios, incluyendo graves lesiones estructurales y desaparición de parte de sus elementos arquitectónicos. Esta acción condujo al abandono temporal y posterior venta del inmueble, para adaptarlo a un nuevo uso funcional y reconstrucción casi en su totalidad, salvo por la parte frontal de la edificación.

En cuanto a las distintas transformaciones y modificaciones, sin autorización, con las que cuenta la vivienda, se precisa que estas han afectado profundamente los valores patrimoniales y las cualidades espaciales con las que fue concebida. Aun así, es posible hacer una lectura contextual gracias a aspectos como la composición de la fachada, la crujía de acceso, la implantación y la volumetría. Resalta el muro principal de mampostería que remata en un frontón con ventanería alargada, los dinteles, el revestimiento de pañete y pintura en ventanería y las cubiertas inclinadas en teja de barro en el volumen de fachada, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con base al análisis adelantado por el equipo de Valoración, el IDPC NO recomienda el cambio de nivel de intervención de N2 a N3 del

RESOLUCIÓN No. 434 DE 15 DE MAYO DE 2026

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital De Patrimonio Cultural y en consecuencia se decide una solicitud de cambio de nivel de intervención del inmueble ubicado en la Carrera 16 48 79, en el barrio Quesada, en la localidad de Teusaquillo, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, en el ámbito de aplicación del PEMP del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

inmueble ubicado en la Carrera 16 n.º 48 - 79, y pone a consideración del CDPC dicha solicitud.

Que posteriormente, se dio la deliberación de los consejeros y la Secretaría Técnica del Consejo, preguntó:

“(…) ¿ Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención (de N2 a N3) del BIC ubicado en la Carrera 16 n.º 48 - 79?

De los siete (7) consejeros presentes, uno (1) se declara impedido para votar por el cambio de nivel de intervención (de N2 a N3) del BIC ubicado en la Carrera 16 n.º 48 - 79.

De los siete (7) consejeros presentes, uno (1) se ABSTIENE de votar por el cambio de nivel de intervención (de N2 a N3) del BIC ubicado en la Carrera 16 n.º 48 - 79.

De los siete (7) consejeros presentes y con voto, cinco (5) están EN CONTRA del cambio de nivel de intervención (de N2 a N3) del BIC ubicado en la Carrera 16 n.º 48 - 79.

Por MAYORÍA el CDPC da concepto previo DESFAVORABLE para el cambio de nivel de intervención (de N2 a N3) del BIC ubicado en la Carrera 16 n.º 48 - 79.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso administrativo de solicitud de cambio de nivel de intervención de nivel 2 a nivel 3, para el inmueble ubicado en la **Carrera 16 48 79** ubicado en el **barrio Quesada** en la **Localidad de los Teusaquillo**, esta Secretaría procederá a ACOGER el CONCEPTO emitido por el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. ACOGER el **CONCEPTO** emitido por el **CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL** en el sentido de NO CAMBIAR el nivel de intervención del inmueble ubicado en la **Carrera 16 48 79**, en el barrio Quesada, en la localidad de Teusaquillo, identificado con **CHIP AAA0084FFFT** y **MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C01332279**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, en consecuencia, el inmueble ubicado en la **Carrera 16 48 79**, mantendrá el **nivel 2 de intervención**.

Artículo 2º. NOTIFICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo a **María Luisa del Pilar Molano Vásquez**, en calidad de Representante Legal de la sociedad propietaria **Coliving Universitario Palermo S.A.S.** en el correo electrónico palermocoliving@gmail.com., y a **María Luisa del Pilar Molano Vásquez**, en calidad de Representante Legal de la **sociedad ML Traductores Asociados SAS**, en la

RESOLUCIÓN No. 434 DE 15 DE MAYO DE 2026

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital De Patrimonio Cultural y en consecuencia se decide una solicitud de cambio de nivel de intervención del inmueble ubicado en la Carrera 16 48 79, en el barrio Quesada, en la localidad de Teusaquillo, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, en el ámbito de aplicación del PEMP del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

Carrera 52 106 68 Oficina 506 y a Luis Hernando Guio Suarez, Representante Legal de la sociedad Colare Trading Company Limitada en la Calle 75 23 08 de Bogotá.

Artículo 3º. COMUNICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, el contenido del presente acto administrativo al Director(a) del **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** o quien haga sus veces, al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co a la **Subdirector(a) de Consolidación a la Secretaría Distrital de Planeación** o quien haga sus veces al correo electrónico radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co, y a la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 4º. PUBLICAR por parte de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el contenido del presente acto administrativo en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo 5º. REMITIR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, copia del presente acto administrativo al expediente 202533011000100141E teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202633011000100009E de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano.

Artículo 6º. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de mayo (05) de dos mil veintiséis (2026).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Cristina Rodríguez de la Hoz- Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural.

Revisó: Liliana Ruiz Gutiérrez - Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Aprobó: Daniel Gutiérrez Vargas – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Nathalia Rippe Sierra - Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

RESOLUCIÓN No. 434 DE 15 DE MAYO DE 2026

“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital De Patrimonio Cultural y en consecuencia se decide una solicitud de cambio de nivel de intervención del inmueble ubicado en la Carrera 16 48 79, en el barrio Quesada, en la localidad de Teusaquillo, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, en el ámbito de aplicación del PEMP del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”

Aprobó revisión y ajustó: Ricardo Ojeda – Jefe Oficina Jurídica (E)
Revisó y ajusto OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica
Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

Documento 20263300259293 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 15-05-2026 08:02:50
Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)	Jefe Oficina Jurídica (E) Oficina Jurídica Fecha firma: 15-05-2026 07:21:14
Jairo Ignacio Ramirez Cruz	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 14-05-2026 14:36:41
Julieta Vence Mendoza	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 15-05-2026 06:43:24
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 07-05-2026 07:58:15
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 06-05-2026 18:56:58
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 30-04-2026 10:55:05
Cristina Eugenia Rodriguez de la Hoz	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 30-04-2026 17:15:06
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 15-05-2026 10:24:05
 761979b0978d7167370fd27146f104b64ae9041497b9117ce754e77aff17741b Codigo de Verificación CV: e04a0	